ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR UN SUMINISTRO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA

1-DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.

LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, articulo 16 Decreto 1876 de 1994 y articulo 13 de la ley 1150 de 2007, Las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, por la necesidad frecuente de realizar traslados de pacientes, a través de la referencia y contra referencia de la E.S.E. Hospital La Candelaria, las ambulancias deben permanecer en funcionamiento permanente y en buen estado, además, debido que una de estas se encuentra averiada, es necesario realizar la reparación de la ambulancia en procura de su correcto funcionamiento y con el fin de prestar un efectivo servicio de salud a los pacientes que lo necesiten dada la complejidad de su padecimiento.

La necesidad que se describió anteriormente se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica con la que se pueda realizar la compra de insumos y repuestos para el mantenimiento de las ambulancias de la E.S.E. Hospital La Candelaria. a fin de asegurar el buen funcionamiento de los procedimientos internos de la institución.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS MECANICOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA LA REPARACION DE LA AMBULACIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.

3- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PRESTADOR: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes así como las recomendaciones del administrador 2) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE, sobre la ejecución del objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente AL CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haberse solicitado, los repuestos de vehículo, accesorios, y partes de vehículo de ambulancia objeto del presente contrato en la oficina de subgerencia científica de la E.S.E. Hospital La Candelaria, asegurándose un stock de insumos para el presente contrato de suministro. 4) Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados. 5) Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los elementos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. Hospital La Candelaria o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 7) Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por la E.S.E. 8) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. 10) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos objetos del presente contrato.14) Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por EL CONTRATANTE. 15) Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 16) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 17) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 18) Las demás Actividades que por Ley correspondan.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CONTRATANTE: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar el pago del presente contrato de prestación de servicios una vez esté debidamente firmada por las partes. 3. Expedir el Registro presupuestal y prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato por celebrar.

4- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena se someter al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de contratación directa.

5 - VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único de la orden por celebrar se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000**) incluyendo impuestos y retenciones

6- IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

7- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

PLAZO: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción de la firma por mensajes de datos en el SECOP 11. El valor estimado en el contrato por celebrar está amparado mediante CDP.

8- TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRAT

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

9- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el hospital La Candelaria E.S.E., la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo anterior, al ser un contrato cuya cuantía no excede los 300SMLMV no requiere la expedición de ningún tipo de póliza.

10- INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.

Elaboró. Sleider Chewinson Bermúdez Tarazona – Asesor Jurídico de Contratación